

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 17-2006-MPT.**

**EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

**POR CUANTO**

**EI CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**, en sesión de fecha 29 de agosto de 2006.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza Municipal N° 03-2004-MPT, el Concejo Provincial de Trujillo, aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación Local – CCL Provincial de Trujillo.

Que, los representantes de la Sociedad Civil ante el CCL Provincial de Trujillo remitió mediante Oficio N° 002-2006-MPT-CCL-SC, de fecha 20 de julio del 2006, el proyecto de modificación de los artículos 11°, 12° y 13° y la incorporación de los artículos 14° y 15° de la Ordenanza Municipal N° 03-2004-MPT.

Que, en marco de la autonomía municipal, el Concejo Provincial de Trujillo ha procedido a incorporar y modificar los 11°, 12° y 13° de la mencionada ordenanza.

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en sus artículos 5°, 9°, 39° y demás normas pertinentes; en sesión ordinaria de fecha 29 de agosto del año 2006, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 11°, 12° Y 13° E INCORPORA LOS ARTÍCULOS 14° Y 15 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2004-MPT.**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 03-2004-MPT, que aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Provincial de Trujillo, en los siguientes términos:

#### **Artículo 11°. Quórum**

*El quórum para instalación y funcionamiento válido de las sesiones del CCL Provincial de Trujillo se constituye con la presencia de la mitad más uno de los miembros hábiles.*

*De no haber quórum la sesión se instalará en segunda convocatoria treinta minutos después de la hora señalada para la primera, siempre y cuando los miembros del CCL Provincial de Trujillo superen un cuarto del número de miembros hábiles.*

#### **Artículo 12°. Acuerdos**

*En las Sesiones Ordinarias y extraordinarias los acuerdos se adoptan por consenso. Cuando no existan acuerdos por consenso, se pasará a una votación nominal; los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes al momento de producirse la votación. El Presidente tiene voto dirimente en caso de empate.*

*La ausencia de acuerdos por consenso, no impide al Concejo Municipal decidir lo pertinente.*

#### **Artículo 13°. Del Secretario Técnico**

*El Secretario Técnico es designado por el Alcalde Provincial.*

*Sus funciones y atribuciones son las siguientes:*

- a) *Evaluar que los expedientes de las organizaciones de la sociedad civil que cumplan con los requisitos de inscripción previstos en el Art. 14 y otros artículos previstos en la Ordenanza N° 04-2006-MPT; de ser favorable proyectar su resolución.*
- b) *Mantener actualizado el Libro de Registro Local de las Organizaciones de la Sociedad Civil, con las instituciones que han cumplido los requisitos de inscripción.*
- c) *Elaborar el Padrón Electoral para el Proceso electoral de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para ser remitido por la Presidencia al Comité Electoral*
- d) *Apoyar las acciones solicitadas por el Comité Electoral encargado de conducir el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil.*
- e) *Asistir y llevar el Libro de Actas de las sesiones del CCL Provincial de Trujillo.*
- f) *Elaborar y despachar citaciones a los miembros del CCL Provincial de Trujillo.*

- g) *Brindar necesaria información y a su debido tiempo de las sesiones a tratar en el CCL Provincial de Trujillo.*
- h) *Informar sobre las correspondencias recibidas y enviadas.*
- i) *Otras acciones que se le asignen.*

**ARTÍCULO 2º.-** Incorpórese los artículos 14º y 15º a la Ordenanza Municipal N° 03-2004-MPT, en los siguientes términos:

***Artículo 14º.- Del Libro de Actas y su contenido***

*El acta deberá contener lugar y fecha en que se realizó la sesión, el nombre de los que asistan, los temas de deliberación, un resumen de los debates, cada acuerdo con la forma y sentido de los votos.*

*El Acuerdo deberá expresar el sentido de la decisión adoptada.*

*El acta luego de ser aprobada será firmada por el Presidente y los miembros del CCL Provincial de Trujillo que lo soliciten, debiendo por lo menos existir un representante firmante por cada estamento.*

***Artículo 15º.- Del Equipo Técnico***

*En sesión convocada para tal fin el CCL Provincial de Trujillo constituirá una comisión conformada mayoritariamente por representantes de la Sociedad Civil, los cuales se integrarán al Equipo Técnico responsable de desarrollar el Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Trujillo.*

*El Coordinador de los representantes de la Sociedad Civil con previo acuerdo de sus miembros podrá comunicar a la Presidencia el listado de sus representantes los cuales serán adscritos al Equipo Técnico mediante Resolución de Alcaldía.*

**POR TANTO**

Mando que se registre, publique y cumpla.

Dado en Trujillo, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil seis.

**MARTÍN SIFUENTES PALACIOS  
ALCALDE**